

Expediente nº 300/2024/00349

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos de fecha 29 de junio de 2023 (*BOAM de fecha 7 de julio de 2023*),

RESUELVO

En virtud de lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Acordar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación de servicios titulado **“Transporte mediante autocares destinado a las actividades complementarias a la enseñanza (educativas, formativas y deportivas) realizadas con Centros Educativos del Distrito de Fuencarral - El Pardo”**, promovido por el Distrito de Fuencarral-El Pardo, cuyo presupuesto asciende a **51.108,42 euros**, IVA excluido, al que corresponde por IVA (tipo 10%) la cuantía de **5.110,84 euros**, totalizándose el presupuesto base de licitación del contrato en **56.219,26 euros**, justificándose la necesidad e idoneidad de su objeto por los siguientes motivos:

La presente contratación administrativa se justifica en la **necesidad** de dar cobertura a un servicio discrecional -entendiendo como tal el que no responde ni a la definición de servicio regular ni a la de servicio de lanzadera, caracterizándose por transportar grupos formados por encargo, en el presente caso de la Administración, o por el propio transportista, es decir, las condiciones del transporte son fijadas a discreción del cliente o del transportista- para la población escolar seguro y con accesibilidad universal para todas las personas, con los siguientes objetivos primordiales:

- Apoyar la programación de actividades complementarias de los centros educativos. Ofrecer a los escolares del Distrito de Fuencarral-El Pardo la posibilidad de realizar actividades educativas, deportivas y culturales fuera de sus centros escolares, fomentando así la cohesión del grupo y el aprendizaje, a través de herramientas y estímulos diferentes a las ofrecidas desde sus propios centros educativos.
- Promover el acceso en igualdad de condiciones a la práctica de dichas actividades a los escolares pertenecientes a determinados grupos de población que, por diversas circunstancias (sociales, económicas, territoriales, etc.), tienen dificultades para el acceso

Expediente nº 300/2024/00349

a las mismas.

La **idoneidad** del mismo, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda, por tanto, debidamente acreditada ya que, a través de la misma, se incluyen todos los elementos y recursos precisos, tanto materiales como humanos, para una adecuada prestación de las actividades objeto del contrato y, consecuentemente, para el cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales.

En cuanto a la **eficiencia** de la contratación, entendida como la capacidad de poder alcanzar los objetivos previstos con el menor coste posible, se considera que se encuentra justificada toda vez que se establecen de forma detallada los medios personales y materiales que se consideran ineludibles para el desarrollo de las actividades previstas.

Asimismo, los medios con que cuenta la Administración Municipal para llevar a cabo las prestaciones objeto del presente contrato son inadecuados e insuficientes, habida cuenta de la inexistencia de efectivos suficientes para asumir la realización del mismo, siendo todas estas las circunstancias que, en base a lo dispuesto en los artículos 28 de la LCSP y 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y dando, asimismo, cumplimiento tanto al apartado 2.1. de la Instrucción 5/2016, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, como a lo establecido en el Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 20 de febrero de 2012, por el que se aprueba la Instrucción 2/2012 sobre inclusión de los requerimientos de medios personales y materiales en los contratos celebrados por los diferentes órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, determinándose con concreción los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato, que serán destinados exclusivamente al cumplimiento del fin institucional perseguido por el mismo y no a terceras necesidades o intereses ajenos a éste y la Instrucción 5/2012, sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio e, igualmente, a las disposiciones contenidas en el Decreto de 19 de enero de 2016, también del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, justifican la necesidad e idoneidad de la contratación para conseguir de la misma los objetivos propuestos.



Código de verificación : PLF2WLL6YUNUX4LA



MADRID

distrito
fuencarral-el pardo

Expediente nº 300/2024/00349

EL COORDINADOR DEL DISTRITO,

Fdo.: José Luis Fernández Martínez.



Código de verificación : PLF2WLL6YUNUX4LA

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCoverCotejCOVE.jsp?codigo.verificacion=PLF2WLL6YUNUX4LA>